



GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ACUERDO REGIONAL N° 048-2023-GRP-CRP

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 11 de mayo del 2023, el Pleno del Consejo Regional en atención al Dictamen N° 004-2023-GRP-CR/COE-HJAN, realiza la emisión del Acuerdo Regional.

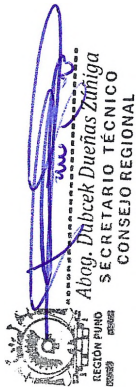
CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los consejeros Regionales a presentar pedidos, Mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen, gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se ejercen con sujeción al



“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

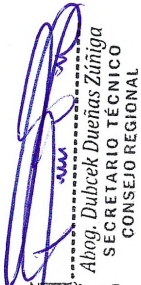
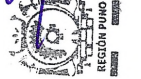
Ordenamiento Jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado el Dictamen N° 004-2023-GRP-CR/COE-HJAN, presentado por los miembros integrantes de la Comisión Ordinaria de Educación, quienes dictaminan respecto a la solicitud del consejero Regional de la Provincia de Chucuito, Abad Ubaldo Vizcarra Estrella, quien solicita que mediante Acuerdo Regional se declare de Necesidad Pública e Interés Regional la Construcción de infraestructura de los Seis (06) Institutos de Educación Superior Pedagógico Público, 01 Escuela de Educación Superior Pedagógico Público, y (24) Institutos de Educación Superior Tecnológico de la Región de Puno;

Que, la Comisión Ordinaria de Educación en atención al artículo 111° del Reglamento Interno de Consejo Regional, conforme al estudio realizado y al sustento correspondiente señala de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece que el Licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad de los Institutos de Educación Superior y de las Escuelas de Educación Superior Públicos Privados, de sus programas de Estudios y Filiales, para la obtención de Licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del Servicio de Educación Superior. En esa misma línea el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento de la Ley, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017- MINEDU, establece que las condiciones básicas de calidad son REQUERIMIENTOS MINIMOS PARA LA PROVISION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR Y PUEDEN ACTUALIZARSE DE ACUERDO CON LAS NORMAS QUE EMITA EL MINISTERIO DE EDUCACION. Asimismo, son condiciones básicas de calidad para el licenciamiento y de cumplimiento obligatorio para la obtención del licenciamiento.

Que, en tal sentido la Comisión de Educación conforme al estudio del pedido hace hincapié que si bien la solicitud del consejero Regional de la Provincia de Chucuito denota la necesidad e interés a fin de garantizar con el cumplimiento óptimo y adecuado de la población estudiantil, es necesario cumplir con las condiciones básicas de calidad, así como de conocimiento público que, de acuerdo con la norma en el procedimiento de licenciamiento, los Institutos de Educación Superior Pedagógico (EESP), Públicos y Privados deberán evidenciar el cumplimiento de la CBC, para la obtención de la licencia que autoriza su funcionamiento institucional, de sus programas de estudios y de sus filiales, incluyendo locales, para la provisión del




Abog. Dubcek Dueñas Zuñiga
SECRETARIO TÉCNICO
CONSEJO REGIONAL


“Legistar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

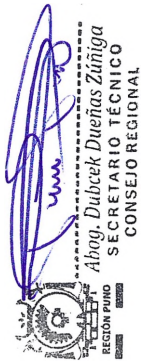


“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

servicio de Educación Superior; mismo que es importante destacar que son condiciones básicas de calidad: CBC I Gestión Institucional, CBC II Desarrollo de Investigación e Innovación, CBC III Gestión Académica y Programas de Estudios, CBC IV Infraestructura Educativa, recursos para el aprendizaje y mantenimiento, CBC V Disponibilidad del personal directivo, jerárquico y docente idóneo y suficiente, CBC VI previsión económica y financiera, CBC VII servicios educacionales complementarios básicos y mecanismos de intermediación laboral.



Que, la Comisión Ordinaria de Educación del Consejo Regional, acorde a las consideraciones expuestas basado en el estudio concluye **NO APROBAR** la solicitud del consejero Regional por la Provincia de Chucuito, Abad Ubaldo Vizcarra Estrella, quien solicita la aprobación de Acuerdo Regional, de Necesidad Pública e Interés Regional la Construcción de Infraestructura de los seis (06) Institutos de Educación Superior Pedagógico Público y veinticuatro (24) Institutos de Educación Superior Tecnológico de la Región de Puno.



Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme a la documentación alcanzada y al sustento del Dictamen de la comisión, procede a realizar la votación entre sus miembros, siendo este aprobado con quince votos a favor, por lo que conforme a las recomendaciones se aprueba el presente Acuerdo Regional;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría legal;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – NO APROBAR, el pedido de consejero Regional por la Provincia de Chucuito, Abad Ubaldo Vizcarra Estrella, quien solicita la aprobación de Acuerdo Regional de Necesidad Pública e Interés Regional la Construcción de Infraestructura de los seis (06) Institutos de Educación Superior Pedagógico Público y veinticuatro (24) Institutos de Educación Superior Tecnológico de la Región de Puno.

ARTICULO SEGUNDO. – ARCHIVAR, el pedido de consejero Regional por la Provincia de Chucuito, Abad Ubaldo Vizcarra Estrella, quien solicita la aprobación de Acuerdo Regional de Necesidad Pública e Interés Regional la Construcción de Infraestructura de los seis (06) Institutos de Educación Superior Pedagógico Público y veinticuatro (24) Institutos de Educación Superior Tecnológico de la Región de Puno.

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”

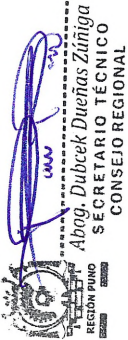




GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”




ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 15 días del mes de mayo del año 2023.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”